

**RESOLUCIÓN No. SB-DTL-2018-768**

**ROSSANA LOOR AVEIGA  
DIRECTORA DE TRÁMITES LEGALES, ENCARGADA**

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el ingeniero Marco Santiago Freire Santos, Gerente General de CARD PROCESSING TECHNOLOGY CAPTEC S.A., ha solicitado la ratificación de la calificación de su representada como compañía de servicios auxiliares de los sectores financieros público y privado, en el área transaccional;

**QUE** mediante resolución No. SB-DTL-2017-595 de 21 de julio del 2017, este organismo de control calificó a CARD PROCESSING TECHNOLOGY CAPTEC S.A., como compañía de servicios auxiliares transaccionales de los sectores financieros público y privado;

**QUE** el artículo 433 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece los servicios auxiliares de las actividades financieras, entre los cuales se encuentran los de "Transaccionales" y "De pagos";

**QUE** el artículo 436 del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone que las compañías, para prestar los servicios auxiliares a las entidades del sistema financiero nacional, deberán calificarse previamente ante el organismo de control correspondiente;

**QUE** el artículo 6, del Capítulo XVI "Norma general que regula la definición, calificación y acciones que comprenden las operaciones a cargo de las entidades de servicios auxiliares de los sectores financieros público y privado", Título II "Sistema Financiero Nacional", Libro I "Sistema Monetario y Financiero" de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, establece como un servicio a cargo de las compañías de servicios auxiliares el de transaccionales y de pago; y, en la Disposición General Primera determina que la Superintendencia de Bancos emitirá las disposiciones para la ejecución de esta norma;

**QUE** el artículo 1, del Capítulo VI "Norma de control para la calificación y supervisión de las compañías de servicios auxiliares que presten servicios en las entidades de los sectores financieros público y privado", Título II "De la constitución y emisión de la autorización para el ejercicio de las actividades financieras y permisos de funcionamiento de las entidades de los sectores financieros público y privado", Libro I "Normas de control para las entidades de los sectores financieros público y privado", de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, contiene los requisitos para la calificación de las compañías de servicios auxiliares de los sectores financieros público y privado;

**QUE** con memorando No. SB-DER-2018-0211-M de 4 de mayo del 2018, la Dirección de Evaluación de Riesgos concluye que, desde el punto de vista tecnológico, CARD PROCESSING TECHNOLOGY CAPTEC S.A. ha remitido la información requerida para la ratificación de la calificación como compañía de servicios auxiliares de los sectores financieros público y privado, en el área transaccional y de pago;

**QUE** en memorando No. SB-DCP1-2018-0237-M de 27 de julio del 2018, la Dirección de Control Privado 1 de la Intendencia Nacional de Control del Sector Financiero Privado, concluye que procede la ratificación de la calificación de CARD PROCESSING TECHNOLOGY CAPTEC S.A., como compañía de servicios auxiliares de los sectores financieros público y privado, en el área transaccional;

**Resolución No. SB-DTL-2018-768**  
**Página No. 2**

**QUE** con memorando No. SB-DTL-2018-1144-M de 30 de julio del 2018, se ha emitido informe favorable para la ratificación de la calificación de CARD PROCESSING TECHNOLOGY CAPTEC S.A., como compañía de servicios auxiliares de los sectores financieros público y privado, en el área transaccional y de pago; y,

**EN** ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Bancos mediante resolución No. SB-2017-951 de 1 de noviembre del 2017; y, del encargo conferido con resolución No. ADM-2017-13800 de 4 de diciembre del 2017,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- RATIFICAR** la calificación de CARD PROCESSING TECHNOLOGY CAPTEC S.A., como compañía de servicios auxiliares de los sectores financieros público y privado, en el área transaccional y de pago.

**ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR** a CARD PROCESSING TECHNOLOGY CAPTEC S.A. a prestar sus servicios de conformidad con su objeto social, a las entidades de los sectores financieros público y privado.

**ARTÍCULO 3.- SOMETER** a CARD PROCESSING TECHNOLOGY CAPTEC S.A. al control de la Superintendencia de Bancos en los términos previstos en el Código Orgánico Monetario y Financiero, quedando en consecuencia sujeta a las disposiciones que emanen de este organismo de control y de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

**ARTÍCULO 4.- DISPONER** que CARD PROCESSING TECHNOLOGY CAPTEC S.A. publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, el texto íntegro de la presente resolución.

**ARTÍCULO 5.- DISPONER** que el Registrador Mercantil del cantón Quito, inscriba la presente resolución y sienta las notas de referencia contempladas en el artículo 51 de la Ley de Registro.

**ARTÍCULO 6.- DISPONER** que una vez que CARD PROCESSING TECHNOLOGY CAPTEC S.A. haya dado cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución, remita a este despacho prueba de lo actuado.

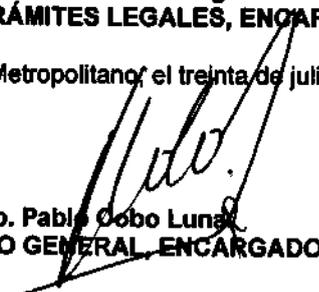
**COMUNIQUESE.-** Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el treinta de julio del dos mil dieciocho.



**Ab. Rossana Loor Aveiga**

**DIRECTORA DE TRÁMITES LEGALES, ENCARGADA**

**LO CERTIFICO.-** En Quito, Distrito Metropolitano, el treinta de julio del dos mil dieciocho.



**Lcdo. Pablo Ochoa Luna**

**SECRETARIO GENERAL ENCARGADO**